

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas, siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5 Literal: . **Página: 5**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que las absoluciones a las consultas y/o observaciones se encuentran motivadas y fundamentadas. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que las rutas distintas en última milla serán diferentes del enlace principal y contingencia. Es decir, tendrán recorrido y equipos de atención (data center) diferentes. Para ello se requerirá adjuntar plano de recorrido de fibras ópticas y puntos de atención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: . **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que los equipos y la fibra debe ser propia en la última milla, local y nacional. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el enlace de contingencia estará en modo stand by. Es decir, solo se activará automáticamente en caso caída del principal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que la contingencia está en modo pasivo y se activara cuando la línea principal tenga caídas. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que la velocidad solicitada de 1000Mbps podrá ser brindado con dos (02) enlaces de 500M, garantizando el ancho de banda solicitado y aumentando las IPs públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que la velocidad de 1000 Mbps tiene que ser en un solo enlace, no confirma lo solicitado por el participante. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que la latencia será opcional, ya que el operador solo brindará la fibra de comunicación correctamente instalada (pruebas de OTDR). Mientras que latencia dependerá de los equipos electrónicos de la entidad (switches, saturación de puertos, disponibilidad de aplicaciones).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.3 Literal: . **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que los equipos implementados para el servicio es por parte de la empresa proveedora y que dicha prueba de latencia se demostrará en la etapa de implementación del servicio. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que los enlaces de fibra oscura serán directamente conectados a los Switches propiedad de la municipalidad con 2 hilos jumpers monomodo LC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3 **Literal:** . **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que los equipos implementados para el servicio es por parte de la empresa proveedora y no se confirma la solicitud. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que los anchos de banda solicitados son opcionales para el operador ya que brindará la fibra oscura cuyo alcance no involucra equipos electrónicos. La velocidad de transmisión estará sujeta a los switches, routers, servidores propiedad de la municipalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.3.1 Literal: . **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que los equipos implementados para el servicio es por parte de la empresa proveedora y de acuerdo a las características técnicas mínimas y tiene que soportar y garantizar dicho ancho de banda, asegurando la transmisión de datos. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con la finalidad de que el procedimiento de selección se desarrolle bajo el Principio de Eficiencia y Eficacia que determina: ¿El proceso de contratación y las decisiones que se tomen en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales¿, solicitamos confirmar que el medio para reportar fallas o averías del servicio será vía telefónica debido a que es un canal de comunicación directo y eficiente con el que obtendría una atención personalizada donde también se puede realizar los primeros descartes en línea ; mientras que en el correo electrónico puede generarse incidencias como correos que no salen de la bandeja del emisor, restricciones o bloqueos de seguridad propias de los correos entre otros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: viñeta 7 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que los medios de comunicación para el reporte de averías son vía telefonía, WhatsApp y correo electrónico. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de Vigencia Tecnológica, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que las latencias de 30 y 50ms seran opcionales, ya que dependen de diversos factores externos como disponibilidad de los servidores nacionales externos, saturación, aplicaciones, etc.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: . **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que las latencias son variables pero con un máximo a 30 ms en redes nacionales y un máximo a 50 ms en las redes internacionales. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que las características solicitadas de los routers de internet serán opcionales debido a que están solicitando un servicio con velocidad garantizada. Caso contrario la entidad debe detallar técnicamente el motivo de cada una de las características técnicas del router (ej: compatibilidad con otros sistemas operativos, tramas ethernet, etc).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: . **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que las características solicitadas para los equipos son mínimas, la empresa proveedora puede mejorar el equipamiento siempre cumpliendo las características mínimas solicitadas en el TDR. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que la velocidad de 10Gbps es responsabilidad de los equipos de la entidad. El operador brinda fibra oscura hasta los jumpers sin involucrar equipos electrónicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** . **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que los equipos implementados para el servicio es por parte de la empresa proveedora y de acuerdo a las características técnicas mínimas establecidos y tiene que soportar el ancho de banda solicitado, asegurando la transmisión de datos. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 06/03/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 20:41:49

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que las pruebas no serán desde PCs porque no es equipamiento que dejará el operador en el servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** . **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, precisando que el procedimiento para las pruebas se encuentra indicado en el punto de Redundancia del numeral 5.2 de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas; en el que se indica lo siguiente: "No se aceptaran pruebas a través de los ruteadores que hagan direccionamiento IP, las pruebas serán estrictamente de PC a PC"; por lo que no se podrá realizar pruebas desde una laptop conectada directamente al equipo enrutador del operador. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que los Switches serán propiedad de la entidad para evitar delays.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** . **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que los equipos implementados es por parte de la empresa proveedora y de acuerdo a las características técnicas mínimas y tiene que soportar el ancho de banda especificado, asegurando la transmisión de datos. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que la cuarta reubicación estará sujeto a estudio de factibilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** . **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que todo adicional se realizaran de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad abonara la suma que corresponde al servicio prestado por la reubicación. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar las características de los routers serán opcionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2.1 **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que las características solicitadas son mínimas, la empresa proveedora puede mejorar el equipamiento pero cumpliendo las características mínimas solicitadas en el TDR, y garantizar el ancho de banda solicitado. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el tiempo de reparación del servicio será hasta 8 horas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** . **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el tiempo de 8 horas son adicionales a lo establecido en los grados de severidad. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el tiempo de reparación del servicio será hasta 04 horas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** . **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el tiempo máximo es de 4 horas, para la reparación de las incidencias, según la descripción de los grados de severidad "Perdida de Servicio". Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el certificado en capacitación de proyectos podrá ser reemplazado por certificado oficial PMP, a fin de fomentar la concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que para el Jefe de Proyecto se aceptara adicionalmente Certificados de Cursos y/o Diplomados en Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y Calidad y/o Gerencia de Proyectos de Tecnología de la Información: siempre y cuando cumpla como mínimo 40 horas. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporará en el capítulo III en el numeral 3.2 de los requisitos de calificación del personal clave requerido como jefe de proyecto de las bases integradas del presente procedimiento de selección quedará de la siguiente manera. copia simple de Certificados de Cursos y/o Diplomados en Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y Calidad y/o Gerencia de Proyectos de Tecnología de la Información: siempre y cuando cumpla como mínimo 40 horas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que para el profesional técnico en networking podrá tener experiencia como analista de planta interna, y certificación CCNA en reemplazo de las otras certificaciones solicitadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** . **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que para el personal técnico en networkings quedara de la siguiente manera copia simple de Certificados de Cursos y/o constancias y/o Diplomado en Redes y/o Networking y/o Switching y/o Routing siempre y cuando tengan como mínimo 20 horas. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporará en el capítulo III en el numeral 3.2 de los requisitos de calificación del personal clave requerido como profesional técnico en networking de las bases integradas del presente procedimiento de selección y quedará de la siguiente manera:

Copia simple de Certificados de Cursos y/o constancias y/o Diplomado en Redes y/o Networking y/o Switching y/o Routing siempre y cuando tengan como mínimo 20 horas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar el personal tecnico de seguridad puede tener como experiencia ser analista/especialista/supervisor de ciberseguridad empresas y estar certificado como NS4 en reemplazo de la capacitación solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** . **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que para el personal técnico de seguridad quedara de la siguiente manera: copia simple de Certificados de Cursos y/o constancias y/o Diplomado en Seguridad de la Información y/o Seguridad Perimetral y/o Implementación de Sistemas de Seguridad y/o Administración de Equipos de Seguridad siempre y cuando cumpla como mínimo 20 horas, así mismo para la experiencia del profesional técnico de seguridad, quedara de la siguiente manera: Deberá contar como mínimo con un (01) año de experiencia como analista y/o especialista y/o supervisor y/o consultor en: implementación y/o configuración de equipos de seguridad y/o ciberseguridad. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporará en el capítulo III en el numeral 3.2 de los requisitos de calificación del personal clave requerido como personal técnico de seguridad de las bases integradas del presente procedimiento de selección. se incorporará en el capítulo III en el numeral 3.2 de los requisitos de calificación del personal clave requerido como personal técnico de seguridad de las bases integradas del presente procedimiento de selección y quedará de la siguiente manera: copia simple de Certificados de Cursos y/o constancias y/o Diplomado en Seguridad de la Información y/o Seguridad Perimetral y/o Implementación de Sistemas de Seguridad y/o Administración de Equipos de Seguridad siempre y cuando cumpla como mínimo 20 horas, así mismo para la experiencia del profesional técnico de seguridad, quedara de la siguiente manera: Deberá contar como mínimo con un (01) año de experiencia como analista y/o especialista y/o supervisor y/o consultor en: implementación y/o configuración de equipos de seguri...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo otorgado para la de instalación y configuración del servicio, toda vez que el plazo establecido en las Bases de tan solo cinco (05) días calendario, estaría limitando la libre y mayor concurrencia de postores, en manifiesta contravención al principio de Libertad de Concurrencia recogido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; así como lo dispuesto en el artículo 16.2° del Reglamento de la LCE, que establece que los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Asimismo, no se está teniendo en consideración que las actividades de implementación implican la realización de trámites de importación, traslado y finalmente de instalación de equipos, tiempo que excede largamente el plazo otorgado.

Por último se deja de lado que la implementación del servicio podría involucrar el trámite de permisos ante el MINCU, MTC o Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 45 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo. En ese sentido, solicitamos a la entidad un plazo razonable de 49 días calendario a partir de la firma del contrato, considerando que para la implementación del servicio con fibra óptica requiere realizar gestiones con las entidades correspondientes (permisos municipales, permisos a empresas eléctricas y/o permisos a ministerio de cultura y/o MTC).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: . Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2°, literales a),e)yf) de la Ley N°30225 // Ley N° 30477//Art. 38 del TUO de la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la Observación planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, ya que el plazo de Instalación se modificara a 10 días calendario, siendo responsabilidad del Contratista la obtención de los permisos correspondientes de ser el caso. Así mismo, de existir algún retraso el proveedor está en la facultad de solicitar ampliación de plazo en correspondencia a lo establecido en el Art 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. la que será incorporada en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporará en el capítulo III en el numeral 3.1 de las bases integradas del presente procedimiento de selección, así mismo en el numeral 1.8 del CAPÍTULO I de la sección específica de las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: . **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que se tendrá en consideración lo indicado, siempre y cuando estos requerimientos hayan sido solicitados con la diligencia que el proyecto amerita siendo que la responsabilidad de la demora recaiga en las entidad. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: . **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que para dicho servicio se darán las facilidades de implementación dentro de la entidad para el cumplimiento de los trabajos de instalación. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, se evidencia que la estructura de costos señalado en el literal j) del numeral objeto de observación, contendría la misma información que el detalle de precios unitarios. En ese sentido, se requiere se precise cuál de estos dos documentos deberá ser presentado, con la finalidad de no exigir dos documentos distintos con el mismo contenido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: i Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el presente servicio se llevara por el sistema de contratación a suma alzada porque está definido los meses de prestación del servicio y la cantidad requerida. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el pago del ciclo de facturación es mensualizado, en caso no coincida con el primer día del periodo mensualizado, se prorratea desde el inicio de servicio hasta el último día del mes. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES previa Conformidad del Servicio, según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para dar inicio al pago mensual, el contratista deberá emitir el comprobante de pago correspondiente. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En relación a la disponibilidad requerida, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención con las que cuente el contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: . **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que las interrupciones por caso fortuito o fuerza mayor no se tomaran en cuenta para el cálculo de las penalidades, siempre que hayan sido declaradas procedentes por OSIPTEL en el periodo de facturación. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que los medios de comunicación para el reporte de averías son via telefonía, WhatsApp y correo electrónico. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de Vigencia Tecnológica, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 06/03/2024

Hora de envío : 20:41:49

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: . **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que las interrupciones por caso fortuito o fuerza mayor no se tomaran en cuenta para el cálculo de las penalidades, siempre que hayan sido declaradas precedentes por OSIPTEL en el periodo de facturación. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista), en un plazo de 20 días hábiles siguientes de solicitada la devolución por el Contratista, sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: viñeta 9 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el proveedor deberá proporcionar en calidad de Comodato los equipos requeridos, así mismo gestionar y mantener todos los equipos necesarios para el funcionamiento del servicio, por el tiempo que dure el contrato, y una vez finalizado se devolverán los equipos a la empresa proveedora. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 06/03/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 20:41:49

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** viñeta 9 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el proveedor es responsable de brindar un correcto servicio en caso se genere una avería y se deba cambiar el equipo, será el proveedor el responsable de realizar dicho cambio, lo que espera la entidad es tener un buen servicio, de comprobarse una daño originado por la entidad, se asumirá los costos adicionales de acuerdo a los procedimientos establecidos en el marco de la Ley de Contrataciones y de la entidad. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "cualquier otro material o accesorio"; sin embargo, los TDRs deben de contemplar con exactitud todo el equipamiento y/o componentes necesarios para la prestación del servicio sin que ello implique dejar abierta la posibilidad de exigir equipamiento y/o componentes que no hayan sido previstos en los mencionados TDRs, de lo contrario nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: viñeta 10 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley N° 30225 y 29.1° y 29.3° de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la Observación planteada por el participante precisa lo siguiente: NO SE ACOGE la observación se refiere a cualquier otro material o accesorio, en este caso la implementación del servicio requiere equipos mínimos necesarios para cumplir con el objetivo de la contratación, los cuales están establecidos en los TDR, también se aclara que el postor adjudicado para el cumplimiento de la implementación de servicio puede requerir de adaptadores y/o accesorios y/o componentes y/o equipos adicionales, estos serán asumidos por el postor adjudicado. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección en atención al principio de transparencia del procedimiento de selección NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: . **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el proveedor deberá proporcionar en calidad de Comodato los equipos requeridos, así mismo gestionar y mantener todos los equipos necesarios para el funcionamiento del servicio, por el tiempo que dure el contrato, y una vez finalizado se devolverán los equipos a la empresa proveedora del servicio. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "accesorio y/o material"; sin embargo, los TDR¿s deben de contemplar con exactitud todo el equipamiento y/o componentes necesarios para la prestación del servicio sin que ello implique dejar abierta la posibilidad de exigir equipamiento y/o componentes que no hayan sido previstos en los mencionados TDR¿s, de lo contrario nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: viñeta 2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley N° 30225 y 29.1° y 29.3° de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la Observación planteada por el participante precisa lo siguiente: NO SE ACOGE la observación se refiere a accesorio y/o material, en este caso la implementación del servicio requiere equipos mínimos necesarios para cumplir con el objetivo de la contratación, los cuales están establecidos en los TDR, también se aclara que el postor adjudicado para el cumplimiento de la implementación de servicio puede requerir de adaptadores y/o accesorios y/o componentes y/o equipos adicionales, estos serán asumidos por el postor adjudicado. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección en atención al principio de transparencia del procedimiento de selección NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "mecanismos de seguridad suficientes"; sin embargo, los TDR¿s deben de contemplar con exactitud todo el equipamiento y/o componentes necesarios para la prestación del servicio sin que ello implique dejar abierta la posibilidad de exigir equipamiento y/o componentes que no hayan sido previstos en los mencionados TDR¿s, de lo contrario nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: viñeta 5 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley N° 30225 y 29.1° y 29.3° de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la Observación planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, ya que los mecanismos de seguridad para la privacidad de la conexión de datos son: Protocolo TSL/SSL, VPN, VLAN, Firewall (reglas de seguridad), Actualizaciones de Firmware, Sistemas de detección y prevención IDS/IPS para monitorear tráfico. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. la que será incorporada en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporará en el capítulo III en el numeral 3.1 de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: viñeta 7 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que toda modificación al contrato, se realizaran de acuerdo a lo establecido en el Art 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "todos los equipos necesarios"; sin embargo, los TDRs deben de contemplar con exactitud todo el equipamiento y/o componentes necesarios para la prestación del servicio sin que ello implique dejar abierta la posibilidad de exigir equipamiento y/o componentes que no hayan sido previstos en los mencionados TDRs, de lo contrario nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** viñeta 8 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley N° 30225 y 29.1° y 29.3° de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que la implementación del servicio requiere equipos mínimos necesarios para cumplir con el objetivo de la contratación, los cuales están establecidos en los TDR, también se aclara que el postor adjudicado para el cumplimiento de la implementación de servicio puede requerir de adaptadores y/o accesorios y/o componentes y/o equipos adicionales, estos serán asumidos por el postor adjudicado. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como reubicaciones de sedes, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: viñeta 13 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que toda modificación al contrato, se realizaran de acuerdo a lo establecido en el Art 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: . **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que para dicho servicio se darán las facilidades de implantación dentro de la entidad para el cumplimiento de los trabajos de instalación. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad precisar la oportunidad y el plazo en los que deberán presentarse los entregables a los que hace referencia en la página indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que la presentación de informe de contratista es de 02 días hábiles, contados a partir del día siguiente de culminada la implementación, el informe del contratista contiene los entregables. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: . Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que la seguridad de las redes de telecomunicaciones es regulada mediante normas específicas (D.S. N° 020-2007-MTC y R.M. 111-2009-MTC/03) y su cumplimiento es velado por entidades específicas (MTC y OSIPTEL) por ser de su ámbito de competencia. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CLÁUS. 18 **Literal:** . **Página:** 47
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que se están solicitando 28 IP públicas, es decir IP útiles, considerando que en el pool ofrecido estarán las direcciones de configuración (ip de red, ip de broadcast, ip de Gateway predeterminado).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: . **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que las IP solicitadas son 16 (/28 notación CIDR) y se considera que en el pool ofrecido estarán las direcciones (ip de red, ip de broadcast, ip de Gateway predeterminado). Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 06/03/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 20:41:49

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Confirmar que de ser necesario y previa coordinación, se aceptará la realización de actividades en horarios fuera de oficina, fines de semana y feriados

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** . **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que lo solicitado para las actividades coordinadas con anticipación para cualquier incidencias, además que para dicho servicio se darán las facilidades de implementación dentro de la entidad para el cumplimiento de los trabajos de instalación. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Confirmar si los siguientes documentos para la seguridad y salud en el trabajo, pueden ser opcionales: estudio de riesgos, plan de contingencia y procedimientos de trabajo sobre las tareas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el postor adjudicado deberá contar para el perfeccionamiento del contrato con los documentos señalados en los términos de referencia Punto 8 del numeral 3.1 del capítulo III de las bases integradas del presente procedimiento de selección. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que el informe requerido para la firma del acta de conformidad de la instalación del servicio hace referencia a los entregables del punto 11.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el informe requerido para la firma del acta de conformidad son los entregables del punto 11 del numeral 3.1 del capítulo III de las bases integradas del presente procedimiento de selección. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que los entregables documentarios se presentarán a más tardar 05 días útiles posteriores al fin de la implementación, ello con la finalidad de realizar las labores administrativas en preparar el informe.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el plazo para la presentación de los entregables es de dos (02) días hábiles, a partir de culminada la implementación, de presentarse observaciones se le otorgara cinco (05) días hábiles para el levantamiento de las mismas. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, se observa que la Entidad establece que el plazo de ejecución se prestará por el plazo de 12 meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Al respecto, resulta importante tener en cuenta que desde el momento en que el Contratista active el servicio y/o culmine con la implementación del servicio, ya se encuentra brindando el servicio a favor de la Entidad, respecto del cual recibe el pago correspondiente por parte de la Entidad contratante; por lo que no resultaría lógico que el plazo de ejecución recién se contabilice un día después de la activación del servicio.

En ese sentido, y con la finalidad de que exista una correcta contabilización del plazo de ejecución, solicitamos a la Entidad confirmar y aclarar que el plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir de la culminación de la implementación y activación del servicio, fecha que estará precisada en el Acta de Inicio de Prestación del Servicio correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: . **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir del acta de conformidad de la instalación de servicio, que incluye la activación del servicio. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar la necesidad de incluir como parte de la documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.

En nuestro entendimiento, esta información resulta indispensable para que la Entidad pueda en la fase de ejecución constatar que los prestadores del servicio no se valdrán de empresas terceras en la ejecución de prestaciones esenciales. De este modo, se podrá identificar si existe un intento de encubrir empresas impedidas o inhabilitadas, como mecanismo para eludir las sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: . **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que en los términos de referencia se han establecido las pruebas necesarias para garantizar el cumplimiento de la implementación de servicio. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que el detalle de precios unitarios podrá ser presentado en formato libre por el ganador de la Buena Pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el detalle de precios unitarios podrá ser presentado en formato libre por el postor adjudicado. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que sólo será necesario presentar el detalle de precios unitarios debido a que la estructura de costos se enfoca en la misma información, a fin de evitar la presentación de dos documentos con el mismo contenido; por esa razón, solicitamos confirmar a la Entidad la eliminación del requerimiento de "estructura de costos"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que la estructura de costos puede Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección tiene como Sistema de Contratación A suma Alzada y no por Paquete, solicitamos confirmar que se suprimirá el literal k) en las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** k **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que para perfeccionamiento de contrato el detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete puede incluir solo en caso de contrataciones por paquete. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** . **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que los documentos para la admisión de la oferta será según lo requerido en el numeral 2.2.1. del Capítulo II de la sección específica de las Bases integradas del Procedimiento de selección. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** . **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que los documentos a ser presentados para el perfeccionamiento del contrato son acorde numeral 2.3. del Capítulo II de la sección específica de las Bases integradas del Procedimiento de selección, se incorporara el Punto 8 de los términos de referencia. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que, los Decretos Legislativos N° 1412 y N° 31170 hacen referencia a la implementación de mesas de partes virtuales correspondientes a Entidades Públicas; debemos referenciar ello con la sección de perfeccionamiento de contrato dentro de las bases, donde la Entidad solicita la presentación física de los documentos.

Entonces, acorde a la normativa antes señalada, se solicita añadir a las bases una dirección de correo electrónico respectivo de la Entidad, que haga alusión a su mesa de partes virtual, a fin de presentar la documentación solicitada en esa sección y la documentación que pudiese relacionarse a lo largo del procedimiento; por lo tanto, se solicita también añadir a las bases el horario de atención de la mesa de partes virtual de la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: . **Página: 19**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que la entrega y/o presentación de documentos se realizan a través de mesa de partes presencial y/o virtual de la oficina de tramite documentario en sus horarios establecidos. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que en el TDR de las Bases no especifica a qué se refiere con "Documentación necesaria a ser presentada para pagos mensuales, según corresponda", solicitamos a la Entidad que se elimine dicho requisito, rigiéndonos bajo el Principio de Transparencia que hace referencia el TUO de la Ley N° 30225, donde señala que la información debe ser clara.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: viñeta 3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el documento necesario para iniciar el trámite de pago mensual, es la emisión y presentación del comprobante de pago. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá los Documentación necesaria y se incorporara es la emisión y presentación del comprobante de pago

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo señalado en la Resolución de Superintendencia N.º 000128-2021/SUNAT, el Contratista emitirá a través de comprobante electrónico, por lo que se solicita una dirección electrónica para el envío correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que la entrega y/o presentación de documentos se realizan a través de los medios oficiales de mesa de partes presencial y/o virtual que la entidad tiene habilitado en sus horarios establecidos. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Con respecto a la Habilitación, solicitamos a la Entidad que se podrá acreditar con el Certificado de Registro de Empresa de Valor Añadido, y el reporte extraído de la página del MTC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que el documento de acreditación de autorización es el emitido por el MTC para brindar el servicio de telecomunicaciones. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que la ¿experiencia¿ debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado.

Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que la acreditación de La experiencia del postor en la especialidad será según lo establecido en el literal C de los requisitos de calificación de las Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que la acreditación de La experiencia del postor en la especialidad será según lo establecido en el literal C de los requisitos de calificación de las Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:41:49

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

En caso se deba presentar la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, se solicita confirmar si se va a utilizar la Denominación Social de La Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO; de igual forma, si se va a utilizar la nomenclatura del proceso precisada en el SEACE como AS-SM-2-2024-CS-MPC.-1, y si la denominación del objeto del proceso que se consignará es CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y RED PRIVADA DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: . **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de los términos de referencia con la participación de la parte técnica de la oficina de Informática y luego de analizar la consulta planteada por el participante precisa lo siguiente: SE ACLARA la consulta, que los datos consignados en el SEACE se utilizara para Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. Por lo tanto; estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; Este Comité de Selección, en atención al principio de eficiencia y eficacia, transparencia y garantizando el principio de libertad de concurrencia y competencia del procedimiento de selección SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null